

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JAVIER ESPINOZA AGUILA
FEDATARIO



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asesora II - Secretaría General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

Lima, 24 JUL 2008

N° 244-2008-PCM

Vista, las Cartas presentadas con fechas 03 y 09 de junio de 2008 mediante las cuales el Alcalde de la Municipalidad Distrital La Esperanza, de la provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca, solicita la expedición de la resolución de aprobación de inafectación de la donación procedente del exterior, ofrecida por TRADING USA, CORP., de Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de Donación de fecha 12 de mayo de 2008, TRADING USA, CORP., de Estados Unidos de América, ofreció una donación a favor de la Municipalidad Distrital La Esperanza, de la provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca de una camioneta, marca Nissan, modelo Frontier, chasis 1N6ED27T91C340296, motor VG33-554423M, color blanco, año 2001, con un valor FOB de US\$ 4 727,50 (Cuatro mil setecientos veintisiete y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), consignado en el conocimiento de embarque N° MAEU525654853, con la finalidad de ser destinado para uso oficial de dicha Municipalidad;

Que, mediante Sesión Extraordinaria N° 06 de fecha 09 de mayo de 2008, el Concejo de Regidores de la Municipalidad Distrital La Esperanza aceptó la donación ofrecida por TRADING USA, CORP., de Estados Unidos de América;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

Que, el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones, aprobadas por resolución ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de las entidades del sector público con excepción de las empresas que conforman la actividad empresarial del Estado;

Que, el inciso d) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que la Presidencia del Consejo de Ministros será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor del Poder Legislativo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Cartas presentadas con fechas 03 y 09 de junio de 2008, el Alcalde de la Municipalidad Distrital La Esperanza ha remitido la información mínima exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;





JAVIER ESPINOZA AGUILAR
FEDATARIO



DORA SOLARI PACHECO
Aduana II - Secretaría General
ADUANA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Que, asimismo obra en el expediente copia del Oficio N° 1771-2008-MTC/15 del 20 de junio de 2008 mediante el cual el Director General de la Dirección General de Transporte Terrestre remite el Informe Técnico N° 104-2008-MTC/15.03 que contiene el informe previo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a que se refiere el artículo 5° de la Ley N° 28905;

Que, de acuerdo con la información remitida por la Aduana Marítima del Callao (donaciones_maritima@sunat.gob.pe), el levante de la mercancía habría sido autorizado el día 16 de julio de 2008;

Contando con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros;

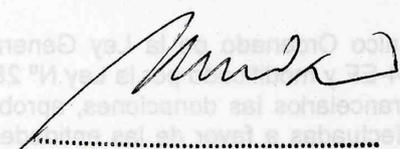
De conformidad con la Ley N° 27444, Ley 28905, Decreto Legislativo N° 935, Decreto Supremo N° 055-99-EF, Decreto Supremo 129-2004-EF, Decreto Supremo N° 096-2007-EF, Decreto Supremo N° 021-2008-EF y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación efectuada por TRADING USA, CORP., de Estados Unidos de América, a favor de la Municipalidad Distrital La Esperanza, de la provincia de Santa Cruz, del departamento de Cajamarca, consistente en una camioneta, marca Nissan, modelo Frontier, chasis 1N6ED27T91C340296, motor VG33-554423M, color blanco, año 2001, con un valor FOB de US\$ 4 727,50 (Cuatro mil setecientos veintisiete y 50/100 Dólares de los Estados Unidos de América), según la Declaración Única de Aduanas N° 118-08-10-185528-01-5-00, con la finalidad de ser destinado para uso oficial de dicho Distrito, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del artículo 2° y artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF y modificado por el Decreto Legislativo N° 935, y el inciso e) del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Supremo N° 129-2004-EF y modificado por la Ley N° 28905.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial deberá ser notificada a la Aduana Marítima del Callao dentro de las veinticuatro (24) horas de emitida, a la Municipalidad Distrital La Esperanza, a la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y a la Contraloría General de la República dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, y publicada en el portal institucional (www.pcm.gob.pe) dentro de los diez (10) días hábiles de emitida.

Regístrese y comuníquese.



JORGE DEL CASTILLO GALVEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS

